



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., lunes 19 de agosto de 2024.

Extraordinario Número 18

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

DECRETO No. 65-881 mediante el cual se reforman los artículos 35, numeral 2, incisos ac), ad) y ae); 36, inciso d); y 134, numeral 8, incisos d), e), f) párrafo primero y su fracción III, e inciso g); y se adiciona el inciso af) al numeral 2 del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-840 mediante el cual se reforman los artículos 16, párrafo noveno; y 138, párrafo primero; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 139, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 3

DECRETO No. 65-874 mediante el cual se expide la Ley para Prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el Estado de Tamaulipas..... 4

DECRETO No. 65-882 mediante el cual se reforma el artículo 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas..... 6

DECRETO No. 65-884 mediante el cual se reforma el párrafo tercero y se adicionan los párrafos cuarto y quinto, éste último con sus fracciones I a la XVIII, al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas..... 7

CONVOCATORIA dirigida a quienes cuenten con Licenciatura en Derecho que se interesen en presentar examen para obtener el Fíat de Notario Público Número 93, con ejercicio en el Décimo Distrito Judicial del Estado con cabecera en Padilla, Tamaulipas..... 9

CONVOCATORIA dirigida a quienes cuenten con Licenciatura en Derecho que se interesen en presentar examen para obtener el Fíat de Notario Público Número 49, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Reynosa, Tamaulipas..... 11

CONVOCATORIA dirigida a quienes cuenten con Licenciatura en Derecho que se interesen en presentar examen para obtener el Fíat de Notario Público Número 145, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Reynosa, Tamaulipas..... 14

CONVOCATORIA dirigida a quienes cuenten con Licenciatura en Derecho que se interesen en presentar examen para obtener el Fíat de Notario Público Número 114, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas..... 17

CONVOCATORIA dirigida a quienes cuenten con Licenciatura en Derecho que se interesen en presentar examen para obtener el Fíat de Notario Público Número 191, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas..... 19

CONVOCATORIA dirigida a quienes cuenten con Licenciatura en Derecho que se interesen en presentar examen para obtener el Fíat de Notario Público Número 187, con ejercicio en el Noveno Distrito Judicial del Estado con cabecera en Tula, Tamaulipas..... 22

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-881

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, NUMERAL 2, INCISOS AC), AD) Y AE); 36, INCISO D); Y 134, NUMERAL 8, INCISOS D), E), F) PÁRRAFO PRIMERO Y SU FRACCIÓN III, E INCISO G); Y SE ADICIONA EL INCISO AF) AL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 35, numeral 2, incisos ac), ad) y ae); 36, inciso d); y 134, numeral 8, incisos d), e), f) párrafo primero y su fracción III, e inciso g); y se adiciona el inciso af) al numeral 2 del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 35.

1. Las...
2. Las...
 - a) al ab) ...
 - ac) Anticorrupción;
 - ad) Cohesión Social;
 - ae) Energía y Cambio Climático; y
 - af) Participación Ciudadana.
3. y 4. ...

ARTÍCULO 36.

- Para...
- a) al c) ...
 - d) De Estudios Legislativos Primera y de Estudios Legislativos Segunda, ambas a cargo de contribuir con el análisis, estudio y dictamen de las iniciativas de carácter legislativo.
 - e) y f) ...

ARTÍCULO 134.

1. al 7. ...
8. El ...
 - a) al c) ...
 - d) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) y b) del presente procedimiento, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o a la Diputación Permanente durante los recesos, para que se encarguen de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes;
 - e) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, motivando y fundando la exclusión de éstos, para no ser considerados en la siguiente etapa;

f) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y en la página de internet del Congreso, y contendrá lo siguiente:

I. y II. ...

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o ante la Diputación Permanente durante los recesos, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

g) Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, sesionarán con la finalidad de emitir el dictamen que contenga la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas, mismos que son aptos para ser votados por el Pleno Legislativo;

h) ...

9. al 11. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I, 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PREVIA APROBACIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO POR CONSIDERARSE APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS AL NO ENVIAR SU VOTACIÓN EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, DECLARA FORMALMENTE INCORPORADA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO NOVENO; Y 138, PÁRRAFO PRIMERO; Y LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 139, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-840

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO NOVENO; Y 138, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 139, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 16, párrafo noveno; y 138, párrafo primero; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 139, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 16.- Son...

El...

En...

Las...

Todas...

En...

Al...

En...

El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia.

Los...

En...

ARTÍCULO 138.- La educación que impartan el Estado y los Municipios se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, será ajena a cualquier doctrina religiosa; se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbre, los fanatismos y los prejuicios; será democrática, nacionalista y contribuirá a la mejor convivencia humana, buscando el desarrollo de todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

El...

ARTÍCULO 139.- La...

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de abril del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-874

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley para Prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

LEY PARA PREVENIR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Tamaulipas y tienen por objeto la prevención de la tortura en materia de fuero común.

Artículo 2. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 3. En lo no previsto por la presente Ley, será aplicable de manera supletoria en materia de prevención, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 4. Los servidores públicos que participen en la custodia y tratamiento de toda persona sometida a investigación, arresto, detención o prisión, deberán asegurar la plena protección de ésta, a la salud e integridad física y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionarle atención médica cuando sea necesario.

Artículo 5. El servidor público o la persona que conozca de la comisión del delito de tortura, deberá hacerlo del conocimiento inmediato al ministerio público y en caso de no cumplir esta disposición, se le sancionará con las penas del delito de encubrimiento previsto en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 6. El agente del ministerio público que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento por sí o por denuncia de la comisión de hechos que constituyan o presuman el delito de tortura, deberá de iniciar inmediatamente y de oficio, la averiguación previa correspondiente para determinar lo ocurrido y, en su caso, ejercitar la acción penal en contra de quien o quienes resulten responsables. Si no lo hiciere, se le impondrán las sanciones referidas en el artículo anterior, independientemente de las sanciones que se deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Artículo 7. En el momento que lo solicite cualquier persona en calidad de detenida, procesada o sentenciada, deberá ser reconocida por perito médico legista. Si no hubiera uno al alcance, o si expresamente alguno de los primeros, su defensor o la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, conjunta o separadamente lo requieren, podrá ser reconocido por un médico de su elección.

El que practique el reconocimiento queda obligado a expedir inmediatamente el certificado correspondiente y, en caso de apreciar que se han infligido dolores o sufrimientos, lo hará del conocimiento de la autoridad competente.

CAPÍTULO II DE LAS VISITAS A LOS CENTROS DE DETENCIÓN

Artículo 8. Los organismos de protección de los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, podrán:

- I. Visitar e ingresar a los centros de detención;
- II. Visitar e ingresar a todas las instituciones públicas en los que se encuentren personas privadas de libertad;
- III. Emitir recomendaciones para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, dirigidas a las dependencias e instituciones públicas o privadas; y
- IV. Dar seguimiento a sus recomendaciones para que, en su caso, éstas sean cumplidas en un plazo razonable por parte de las autoridades, en términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO III DE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN

Artículo 9. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán:

- I. Implementar la capacitación y formación de servidores públicos, para garantizar el respeto a derechos humanos;
- II. Implementar capacitaciones en materia de responsabilidades administrativas;
- III. Implementar capacitaciones sobre los tratados internacionales y protocolos en materia de derechos humanos, tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes;
- IV. Profesionalizar a los servidores públicos que participan en la custodia y tratamiento de toda persona sometida a arresto, detención, medidas cautelares o prisión, en una cultura de respeto a los derechos humanos; y
- V. Las demás que señala la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.

CAPÍTULO IV DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 10. La planeación de la política pública de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes deberán considerar los principios de dignidad humana, debida diligencia, enfoque diferencia y especializado, no revictimización, perspectiva de género, transparencia y acceso a la información pública, y prohibición absoluta, de conformidad con la ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

CAPÍTULO V DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO

Artículo 11. El o los responsables por el delito de tortura estarán obligados a cubrir los gastos de asesoría legal, médicos, funerarios, de rehabilitación o de cualquiera otra índole, que haya erogado la víctima o sus familiares, como consecuencia del delito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación de la capacitación a que hace referencia la presente Ley, deberá realizarse con base en el presupuesto ya asignado, y deberá contemplarse en futuros ejercicios fiscales.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-882

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 99.- Los gastos que origine el funcionamiento del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, serán cubiertos proporcionalmente por el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

Para efectos de lo anterior, el Gobierno del Estado participará de conformidad con lo previsto por el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del que se trate y los ayuntamientos participaran aplicando la tasa del uno al millar al Fondo General de Participaciones Federales que le corresponda a cada municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-884

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO TERCERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, ÉSTE ÚLTIMO CON SUS FRACCIONES I A LA XVIII, AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero y se adicionan los párrafos cuarto y quinto, éste último con sus fracciones I a la XVIII, al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 20. La...

Para...

I. al XX....

La persona titular de la Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto y de Violaciones a Derechos Humanos, tendrá a su cargo la Fiscalía Especializada en la Investigación de Alto Impacto, la Fiscalía Especializada en la Investigación de Violaciones a Derechos Humanos y las Unidades Especializadas necesarias para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y atendiendo a lo previsto en el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Dentro de la estructura orgánica de la Vicefiscalía de Delitos de Alto Impacto y de Violaciones a Derechos Humanos, deberá integrarse la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la cual estará adscrita jerárquicamente a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Violaciones a Derechos Humanos.

A la persona Titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, además de las previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

- II. Ejercer las atribuciones que la Constitución General, la Constitución del Estado, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que las leyes consideran como delitos de su competencia;
- III. Iniciar de manera inmediata la investigación por los delitos contenidos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, así como delitos vinculados a estos;
- IV. Comenzar con la integración de la carpeta de investigación correspondiente, incluyendo las declaraciones del denunciante o Víctima alegada del delito y los testigos;
- V. Requerir la participación de las autoridades en materia de atención a Víctimas, en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Realizar el registro del hecho en el Registro Nacional del Delito de Tortura;
- VII. Ejecutar, supervisar y evaluar el Protocolo Homologado, así como los protocolos de actuación y para la investigación a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- VIII. Informar a la persona denunciante de su derecho a contar con un asesor jurídico;
- IX. Solicitar a las autoridades competentes el resguardo del probable lugar de los hechos y solicitarán a los peritos su intervención para el procesamiento del mismo;
- X. Solicitar la intervención de peritos para que realicen el dictamen médico-psicológico correspondiente y los demás que se requieran;
- XI. Informar a la Víctima de su derecho a ofrecer un dictamen médico-psicológico elaborado por peritos independientes o, en su caso, por organismos públicos de protección de los derechos humanos cuando se emitan con motivo de quejas interpuestas ante los mismos;
- XII. Emitir las medidas de protección necesarias para resguardar la integridad de las Víctimas y testigos;
- XIII. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado por los delitos previstos en esta Ley, de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Notificar, en caso de que la Víctima sea una persona extranjera, a la autoridad competente del Estado y coadyuvar para garantizar el derecho a la asistencia consular;
- XV. Establecer mecanismos de cooperación con otras autoridades competentes para el intercambio de plataformas de información y de la capacitación continua para dichos efectos;
- XVI. Colaborar con otras autoridades competentes a efecto de sistematizar la información obtenida durante la investigación y promover su intercambio con otras Fiscalías Especializadas con el fin de fortalecer el seguimiento y control de las conductas delictivas previstas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y mantener actualizado el Registro Nacional del Delito de Tortura;
- XVII. Llevar a cabo el análisis de contextos y patrones sobre la comisión del delito de tortura y delitos vinculados, con base en los datos del Registro Nacional del Delito de Tortura y otra información disponible; y
- XVIII. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del año 2024.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de agosto de dos mil veinticuatro. Acuerdo del Secretario General de Gobierno, **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, con fundamento en los artículos 12 y 13, 15, 18, 19, 21 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 47 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y,

Derivado que la función notarial es de carácter público e interés social, actividad que está a cargo del Estado quien, por conducto del Ejecutivo, mediante la expedición del Fíat de Notario la delega a particulares, previo al examen de la Patente de Notario para aquellos profesionistas del derecho que merezcan tal reconocimiento por acreditar el saber prudencial y la práctica suficiente para el ejercicio de dicha función.

Que es intención de este Gobierno con sentido humanista, acercar a las poblaciones servicios inherentes a la función notarial, a fin de que sus habitantes puedan acceder en su propia comunidad a servicios de seguridad y certeza jurídica en los actos y hechos que así se requieran.

CONSIDERANDO

En atención a lo estipulado en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, se otorgan facultades a esta Secretaría para examinar a las personas que deseen obtener la calidad de Notario, con el objeto de asegurar que los mismos cuenten con conocimientos suficientes para brindar servicios de fe pública y con el objetivo de elevar su competitividad, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A QUIENES CUENTEN CON LICENCIATURA EN DERECHO QUE SE INTERESEN EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER EL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93, CON EJERCICIO EN EL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON CABECERA EN PADILLA, TAMAULIPAS:

REQUISITOS

I. Presentar personalmente un **escrito de solicitud** de Examen de Notario firmado por el (la) interesado (a) y **dirigido al Ejecutivo del Estado**, en el cual se declare bajo protesta de decir verdad:

1. Que no ha sido condenado (a) mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional.
2. Ser ciudadano (a) mexicano (a) con 30 años cumplidos, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. No tener incapacidad física o mental que impida el desempeño normal del cargo.
4. Que no ha sido declarado (a) en concurso civil o mercantil, excepto que haya sido restituido.
5. Que es una persona honesta, de buenas costumbres y que ha observado constantemente una conducta que inspira confianza en la sociedad para el ejercicio de la función notarial.
6. Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto.
7. No haber sido inhabilitado (a) para ocupar cargo público.
8. Que los datos contenidos en el escrito son ciertos.
9. La solicitud deberá contener los datos generales del interesado (a) señalando domicilio fiscal y convencional para oír y recibir notificaciones, este último deberá ubicarse en la capital del estado, así como correo electrónico personal y número telefónico de contacto.

Se **acompañará** a la solicitud la **documentación** siguiente:

- a) Acta de nacimiento o copia certificada.
- b) Copia certificada del título profesional que acredite haber cursado la Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Jurídicas o similar que le permite a ejercer la abogacía, asimismo de la cédula profesional respectiva.
- c) Currículum vitae actualizado.
- d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal del domicilio del solicitante.
- e) Certificado médico en el que se indique el nombre y la cédula profesional de la salud que la expida con una antigüedad no mayor de treinta días a la fecha de su solicitud.
- f) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, con una antigüedad no mayor de quince días a la fecha de la solicitud.
- g) Copia certificada de la Patente de Aspirante al cargo de Notario.

II. El (la) interesado (a) **deberá presentar personalmente, por duplicado** la solicitud de Examen y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en la Dirección de Asuntos Notariales, ubicada en calle Manuel González (15), entre Matamoros y Morelos Número 226, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, dentro del **plazo de ocho días naturales**, contados a partir de la publicación de la Convocatoria.

PROCEDIMIENTO

- I. El veintiocho de agosto del año en curso, la **Dirección de Asuntos Notariales** dictaminará sobre la **procedencia de cada solicitud e integrará la lista de concursantes.**
- II. El **examen** de Fíat de Notario será aplicado en la capital del Estado, el **dieciocho de septiembre del año en curso**, a partir de las **11:30 horas**, en las instalaciones del **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3)** ubicado en calle Sonora poniente esquina, sin número, de la Unidad habitacional Adelitas, C.P. 87049 de esta ciudad y la Dirección de Asuntos Notariales notificará en forma personal a las personas sustentantes que reunieron los requisitos.
- III. El examen de Fíat de Notario será aplicado y supervisado por un jurado integrado en los términos que establece el artículo 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

MIEMBROS DEL JURADO

Presidente:	LIC. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ	Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales.
Secretario:	LIC. RAÚL ENRIQUE PADILLA GARCÍA	Notario Público número 66.
Vocal:	LIC. JAVIER JOAQUÍN AGUILAR CONTRERAS	Notario Público número 31. Presidente del Colegio de Notarios del Estado.
Vocal:	LIC. GUILLERMINA REYNOSO OCHOA	Directora de Asuntos Notariales.
Vocal:	LIC. RUBÉN HIRAM GONZÁLEZ BARRERA	Notario Público número 154.

BASES Y REGLAS.

- 1ª. Una vez notificada la procedencia de la solicitud de examen, por parte de la Dirección de Asuntos Notariales, los sustentantes deberán cubrir los derechos que señala la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas por la realización del examen, remitiendo en original la constancia de pago a la Dirección de Asuntos Notariales. En caso contrario no podrán realizar el examen de Fíat de Notario. La entrega de la constancia de pago debe hacerse a más tardar el día del examen.
- 2ª. El (la) sustentante acudirá el día y hora al lugar designado para el examen, exhibiendo cualquiera de las siguientes identificaciones vigentes: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte. Se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo, podrá auxiliarse, si así lo desea, de un mecanógrafo o capturista que no sea abogado o Licenciado en Derecho, ni tenga estudios en esta materia.
- 3ª. El (la) sustentante únicamente podrá estar provisto de leyes, reglamentos y libros de consulta necesarios.
- 4ª. El (la) aspirante que no se encuentre en el recinto donde se celebrará la prueba una vez que se inicie el sorteo para determinar el orden de presentación del examen, se entiende desistido del mismo.
- 5ª. Cualquier duda o controversia que se presente respecto del resultado del sorteo para determinar el turno del examen de oposición en su parte teórica, será resuelta de manera inapelable por el Presidente del Jurado.
- 6ª. El examen para el Fíat de Notario Público consistirá **en dos pruebas una práctica y otra teórica.** Ambas pruebas se efectuarán en la sede designada por la Dirección de Asuntos Notariales.

La **prueba práctica** se sujetará a lo siguiente:

 - Consistirá en la redacción de un instrumento notarial, cuyo tema será sorteado de entre veinte propuestas formuladas por la Dirección de Asuntos Notariales y se dispondrá de cuatro horas ininterrumpidas, para elaborarlo.

La **prueba teórica** se desarrollará al término de la prueba práctica:

 - Cada uno de los miembros del jurado interrogará al sustentante sobre puntos precisos relacionados con el caso a que se refiera el tema sorteado, atendiendo a su validez y efectos, así como sobre cuestiones de derecho que sean de aplicación al ejercicio de las funciones notariales. La réplica de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de quince minutos.
- 7ª Los sustentantes no deberán salir de las instalaciones, donde se esté realizando el examen en ningún momento y deberán abstenerse de realizar cualquier acto del que pueda inferirse o presumirse que pretendan obtener una ventaja o un auxilio distintos de los autorizados por la ley o los presentes lineamientos.
- 8ª Una vez abierto el sobre del examen de la prueba práctica, el sustentante que no siga con la prueba se le tendrá por reprobado.
- 9ª Durante el desarrollo del examen de Fíat se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencias o expresión alguna entre los asistentes, así como el uso de medios de comunicación (teléfonos celulares, tabletas electrónicas, etc.). En caso de que durante la aplicación del Examen los miembros del jurado se percaten que el sustentante recibe alguna llamada y/o detecten que algún medio de comunicación se encuentra encendido, el examen será anulado.

10ª Para adquirir la calidad de Notario el (la) sustentante deberá obtener como mínimo 80 puntos.

11ª La Dirección de Asuntos Notariales conservará el examen de Fíat de Notario que entregue (n) el (los) sustentante (s).

12ª La calificación obtenida por el (la) sustentante será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno en su contra.

El (la) interesado(a) en obtener la calidad de Notario Público que no apruebe el examen para Fíat de Notario pero que obtenga una calificación inferior a ochenta, pero no inferior a sesenta puntos, podrán presentar nuevo examen tan pronto haya una siguiente Convocatoria, siempre y cuando tuvieren satisfechos los requisitos previstos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Los aspirantes que obtengan una calificación inferior a sesenta puntos no podrán solicitar nuevo examen, sino pasado un año a partir de su reprobación.

13ª Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Dirección de Asuntos Notariales de acuerdo con lo establecido en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

CALENDARIO PARA APLICAR EL EXAMEN DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

El periodo de inscripción del examen de Fíat de Notario iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, debiendo acudir a la Dirección de Asuntos Notariales de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en calle Manuel González (15), entre Matamoros y Morelos Número 226, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, dentro del **plazo de ocho días naturales**, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

El veintiocho de agosto de año en curso, la Dirección de Asuntos Notariales, determinará la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales observados en la presente Convocatoria.

El examen se realizará a las 11:30 horas del día dieciocho de septiembre del año que transcurre, en el lugar precisado en la propia Convocatoria.

El veinte de septiembre del año actual, se emitirá Acuerdo declarando a la persona ganadora de la Convocatoria.

DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la jurisdicción a que corresponda la Notaría objeto de este procedimiento.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de agosto de dos mil veinticuatro. Acuerdo del Secretario General de Gobierno, **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, con fundamento en los artículos 12 y 13, 15, 18, 19, 21 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 47 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y,

Derivado que la función notarial es de carácter público e interés social, actividad que está a cargo del Estado quien, por conducto del Ejecutivo, mediante la expedición del Fíat de Notario la delega a particulares, previo al examen de la Patente de Notario para aquellos profesionistas del derecho que merezcan tal reconocimiento por acreditar el saber prudencial y la práctica suficiente para el ejercicio de dicha función.

Que es intención de este Gobierno con sentido humanista, acercar a las poblaciones servicios inherentes a la función notarial, la cual es de orden público e interés social a fin de que sus habitantes puedan acceder en su propia comunidad a servicios de seguridad y certeza jurídica en los actos y hechos que así se requieran.

CONSIDERANDO

En atención a lo estipulado en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, se otorgan facultades a esta Secretaría para examinar a las personas que deseen obtener la calidad de Notario, con el objeto de asegurar que los mismos cuenten con conocimientos suficientes para brindar servicios de fe pública y con el objetivo de elevar su competitividad, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A QUIENES CUENTEN CON LICENCIATURA EN DERECHO QUE SE INTERESEN EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER EL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS:

REQUISITOS

I. Presentar personalmente un **escrito de solicitud** de Examen de Notario firmado por el (la) interesado (a) y **dirigido al Ejecutivo del Estado**, en el cual se declare bajo protesta de decir verdad:

1. Que no ha sido condenado (a) mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional.
2. Ser ciudadano (a) mexicano (a) con 30 años cumplidos, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. No tener incapacidad física o mental que impida el desempeño normal del cargo.
4. Que no ha sido declarado (a) en concurso civil o mercantil, excepto que haya sido restituido.
5. Que es una persona honesta, de buenas costumbres y que ha observado constantemente una conducta que inspira confianza en la sociedad para el ejercicio de la función notarial.
6. Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto.
7. No haber sido inhabilitado (a) para ocupar cargo público.
8. Que los datos contenidos en el escrito son ciertos.
9. La solicitud deberá contener los datos generales del interesado (a) señalando domicilio fiscal y convencional para oír y recibir notificaciones, este último deberá ubicarse en la capital del estado, así como correo electrónico personal y número telefónico de contacto.

Se **acompañará** a la solicitud la **documentación** siguiente:

- a) Acta de nacimiento o copia certificada.
- b) Copia certificada del título profesional que acredite haber cursado la Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Jurídicas o similar que le permite a ejercer la abogacía, asimismo de la cédula profesional respectiva.
- c) Currículum vitae actualizado.
- d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal del domicilio del solicitante.
- e) Certificado médico en el que se indique el nombre y la cédula profesional de la salud que la expida con una antigüedad no mayor de treinta días a la fecha de su solicitud.
- f) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, con una antigüedad no mayor de quince días a la fecha de la solicitud.
- g) Copia certificada de la Patente de Aspirante al cargo de Notario.

II. El (la) interesado (a) **deberá presentar personalmente, por duplicado** la solicitud de Examen y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en la Dirección de Asuntos Notariales, ubicada en calle Manuel González (15), entre Matamoros y Morelos Número 226, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, dentro del **plazo de ocho días naturales**, contados a partir de la publicación de la Convocatoria.

PROCEDIMIENTO

I. El veintiocho de agosto del año en curso, la **Dirección de Asuntos Notariales dictaminará sobre la procedencia de cada solicitud e integrará la lista de concursantes.**

II. El **examen** de Fíat de Notario será aplicado en la capital del Estado, el **dieciocho de septiembre del año en curso**, a partir de las **11:30 horas**, en las instalaciones del **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3)** ubicado en calle Sonora poniente esquina, sin número, de la Unidad habitacional Adelitas, C.P. 87049 de esta ciudad y la Dirección de Asuntos Notariales notificará en forma personal a las personas sustentantes que reunieron los requisitos.

III. El examen de Fíat de Notario será aplicado y supervisado por un jurado integrado en los términos que establece el artículo 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

MIEMBROS DEL JURADO

Presidente:	LIC. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ	Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales.
Secretario:	LIC. RAÚL ENRIQUE PADILLA GARCÍA	Notario Público número 66.
Vocal:	LIC. JAVIER JOAQUÍN AGUILAR CONTRERAS	Notario Público número 31. Presidente del Colegio de Notarios del Estado.
Vocal:	LIC. GUILLERMINA REYNOSO OCHOA	Directora de Asuntos Notariales.
Vocal:	LIC. RUBÉN HIRAM GONZÁLEZ BARRERA	Notario Público número 154.

BASES Y REGLAS.

1ª. Una vez notificada la procedencia de la solicitud de examen, por parte de la Dirección de Asuntos Notariales, los sustentantes deberán cubrir los derechos que señala la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas por la realización del examen, remitiendo en original la constancia de pago a la Dirección de Asuntos Notariales. En caso contrario no podrán realizar el examen de Fíat de Notario. La entrega de la constancia de pago debe hacerse a más tardar el día del examen.

2ª. El (la) sustentante acudirá el día y hora al lugar designado para el examen, exhibiendo cualquiera de las siguientes identificaciones vigentes: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte. Se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo, podrá auxiliarse, si así lo desea, de un mecanógrafo o capturista que no sea abogado o Licenciado en Derecho, ni tenga estudios en esta materia.

3ª. El (la) sustentante únicamente podrá estar provisto de leyes, reglamentos y libros de consulta necesarios.

4ª. El (la) aspirante que no se encuentre en el recinto donde se celebrará la prueba una vez que se inicie el sorteo para determinar el orden de presentación del examen, se entiende desistido del mismo.

5ª. Cualquier duda o controversia que se presente respecto del resultado del sorteo para determinar el turno del examen de oposición en su parte teórica, será resuelta de manera inapelable por el Presidente del Jurado.

6ª. El examen para el Fíat de Notario Público consistirá **en dos pruebas una práctica y otra teórica**. Ambas pruebas se efectuarán en la sede designada por la Dirección de Asuntos Notariales.

La **prueba práctica** se sujetará a lo siguiente:

- Consistirá en la redacción de un instrumento notarial, cuyo tema será sorteado de entre veinte propuestas formuladas por la Dirección de Asuntos Notariales y se dispondrá de cuatro horas ininterrumpidas, para elaborarlo.

La **prueba teórica** se desarrollará al término de la prueba práctica:

- Cada uno de los miembros del jurado interrogará al sustentante sobre puntos precisos relacionados con el caso a que se refiera el tema sorteado, atendiendo a su validez y efectos, así como sobre cuestiones de derecho que sean de aplicación al ejercicio de las funciones notariales. La réplica de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de quince minutos.

7ª Los sustentantes no deberán salir de las instalaciones, donde se esté realizando el examen en ningún momento y deberán abstenerse de realizar cualquier acto del que pueda inferirse o presumirse que pretendan obtener una ventaja o un auxilio distintos de los autorizados por la ley o los presentes lineamientos.

8ª Una vez abierto el sobre del examen de la prueba práctica, el sustentante que no siga con la prueba se le tendrá por reprobado.

9ª Durante el desarrollo del examen de Fíat se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencias o expresión alguna entre los asistentes, así como el uso de medios de comunicación (teléfonos celulares, tabletas electrónicas, etc.). En caso de que durante la aplicación del Examen los miembros del jurado se percaten que el sustentante recibe alguna llamada y/o detecten que algún medio de comunicación se encuentra encendido, el examen será anulado.

10ª Para adquirir la calidad de Notario el (la) sustentante deberá obtener como mínimo 80 puntos.

11ª La Dirección de Asuntos Notariales conservará el examen de Fíat de Notario que entregue (n) el (los) sustentante (s).

12ª La calificación obtenida por el (la) sustentante será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno en su contra.

El (la) interesado(a) en obtener la calidad de Notario Público que no apruebe el examen para Fíat de Notario pero que obtenga una calificación inferior a ochenta, pero no inferior a sesenta puntos, podrán presentar nuevo examen tan pronto haya una siguiente Convocatoria, siempre y cuando tuvieren satisfechos los requisitos previstos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Los aspirantes que obtengan una calificación inferior a sesenta puntos no podrán solicitar nuevo examen, sino pasado un año a partir de su reprobación.

13ª Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Dirección de Asuntos Notariales de acuerdo con lo establecido en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

CALENDARIO PARA APLICAR EL EXAMEN DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

El periodo de inscripción del examen de Fíat de Notario iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, debiendo acudir a la Dirección de Asuntos Notariales de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en calle Manuel González (15), entre Matamoros y Morelos Número 226, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, dentro del **plazo de ocho días naturales**, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

El veintiocho de agosto de año en curso, la Dirección de Asuntos Notariales, determinará la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales observados en la presente Convocatoria.

El examen se realizará a las 11:30 horas del día dieciocho de septiembre del año que transcurre, en el lugar precisado en la propia Convocatoria.

El veinte de septiembre del año actual, se emitirá Acuerdo declarando a la persona ganadora de la Convocatoria.

DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la jurisdicción a que corresponda la Notaría objeto de este procedimiento.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de agosto de dos mil veinticuatro. Acuerdo del Secretario General de Gobierno, **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, con fundamento en los artículos 12 y 13, 15, 18, 19, 21 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 47 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y,

Derivado que la función notarial es de carácter público e interés social, actividad que está a cargo del Estado quien, por conducto del Ejecutivo, mediante la expedición del Fíat de Notario la delega a particulares, previo al examen de la Patente de Notario para aquellos profesionistas del derecho que merezcan tal reconocimiento por acreditar el saber prudencial y la práctica suficiente para el ejercicio de dicha función.

Que es intención de este Gobierno con sentido humanista, acercar a las poblaciones servicios inherentes a la función notarial, la cual es de orden público e interés social a fin de que sus habitantes puedan acceder en su propia comunidad a servicios de seguridad y certeza jurídica en los actos y hechos que así se requieran.

CONSIDERANDO

En atención a lo estipulado en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, se otorgan facultades a esta Secretaría para examinar a las personas que deseen obtener la calidad de Notario, con el objeto de asegurar que los mismos cuenten con conocimientos suficientes para brindar servicios de fe pública y con el objetivo de elevar su competitividad, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A QUIENES CUENTEN CON LICENCIATURA EN DERECHO QUE SE INTERESEN EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER EL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 145, CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS:

REQUISITOS

I. Presentar personalmente un **escrito de solicitud** de Examen de Notario firmado por el (la) interesado (a) y **dirigido al Ejecutivo del Estado**, en el cual se declare bajo protesta de decir verdad:

1. Que no ha sido condenado (a) mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional.
2. Ser ciudadano (a) mexicano (a) con 30 años cumplidos, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. No tener incapacidad física o mental que impida el desempeño normal del cargo.
4. Que no ha sido declarado (a) en concurso civil o mercantil, excepto que haya sido restituido.
5. Que es una persona honesta, de buenas costumbres y que ha observado constantemente una conducta que inspira confianza en la sociedad para el ejercicio de la función notarial.
6. Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto.
7. No haber sido inhabilitado (a) para ocupar cargo público.
8. Que los datos contenidos en el escrito son ciertos.
9. La solicitud deberá contener los datos generales del interesado (a) señalando domicilio fiscal y convencional para oír y recibir notificaciones, este último deberá ubicarse en la capital del estado, así como correo electrónico personal y número telefónico de contacto.

Se **acompañará** a la solicitud la **documentación** siguiente:

- a) Acta de nacimiento o copia certificada.

- b) Copia certificada del título profesional que acredite haber cursado la Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Jurídicas o similar que le permite a ejercer la abogacía, asimismo de la cédula profesional respectiva.
- c) Currículum vitae actualizado.
- d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal del domicilio del solicitante.
- e) Certificado médico en el que se indique el nombre y la cédula profesional de la salud que la expida con una antigüedad no mayor de treinta días a la fecha de su solicitud.
- f) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, con una antigüedad no mayor de quince días a la fecha de la solicitud.
- g) Copia certificada de la Patente de Aspirante al cargo de Notario.

II. El (la) interesado (a) **deberá presentar personalmente, por duplicado** la solicitud de Examen y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en la Dirección de Asuntos Notariales, ubicada en calle Manuel González (15), entre Matamoros y Morelos Número 226, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, dentro del **plazo de ocho días naturales**, contados a partir de la publicación de la Convocatoria.

PROCEDIMIENTO

- I. El veintiocho de agosto del año en curso, **la Dirección de Asuntos Notariales dictaminará sobre la procedencia de cada solicitud e integrará la lista de concursantes.**
- II. El **examen** de Fíat de Notario será aplicado en la capital del Estado, el **dieciocho de septiembre del año en curso**, a partir de las **11:30 horas**, en las instalaciones del **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3)** ubicado en calle Sonora poniente esquina, sin número, de la Unidad habitacional Adelitas, C.P. 87049 de esta ciudad y la Dirección de Asuntos Notariales notificará en forma personal a las personas sustentantes que reunieron los requisitos.
- III. El examen de Fíat de Notario será aplicado y supervisado por un jurado integrado en los términos que establece el artículo 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

MIEMBROS DEL JURADO

Presidente:	LIC. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ	Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales.
Secretario:	LIC. RAÚL ENRIQUE PADILLA GARCÍA	Notario Público número 66.
Vocal:	LIC. JAVIER JOAQUÍN AGUILAR CONTRERAS	Notario Público número 31. Presidente del Colegio de Notarios del Estado.
Vocal:	LIC. GUILLERMINA REYNOSO OCHOA	Directora de Asuntos Notariales.
Vocal:	LIC. RUBÉN HIRAM GONZÁLEZ BARRERA	Notario Público número 154.

BASES Y REGLAS.

- 1ª. Una vez notificada la procedencia de la solicitud de examen, por parte de la Dirección de Asuntos Notariales, los sustentantes deberán cubrir los derechos que señala la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas por la realización del examen, remitiendo en original la constancia de pago a la Dirección de Asuntos Notariales. En caso contrario no podrán realizar el examen de Fíat de Notario. La entrega de la constancia de pago debe hacerse a más tardar el día del examen.
- 2ª. El (la) sustentante acudirá el día y hora al lugar designado para el examen, exhibiendo cualquiera de las siguientes identificaciones vigentes: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte. Se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo, podrá auxiliarse, si así lo desea, de un mecanógrafo o capturista que no sea abogado o Licenciado en Derecho, ni tenga estudios en esta materia.
- 3ª. El (la) sustentante únicamente podrá estar provisto de leyes, reglamentos y libros de consulta necesarios.
- 4ª. El (la) aspirante que no se encuentre en el recinto donde se celebrará la prueba una vez que se inicie el sorteo para determinar el orden de presentación del examen, se entiende desistido del mismo.
- 5ª. Cualquier duda o controversia que se presente respecto del resultado del sorteo para determinar el turno del examen de oposición en su parte teórica, será resuelta de manera inapelable por el Presidente del Jurado.
- 6ª. El examen para el Fíat de Notario Público consistirá **en dos pruebas una práctica y otra teórica**. Ambas pruebas se efectuarán en la sede designada por la Dirección de Asuntos Notariales.

La **prueba práctica** se sujetará a lo siguiente:

- Consistirá en la redacción de un instrumento notarial, cuyo tema será sorteado de entre veinte propuestas formuladas por la Dirección de Asuntos Notariales y se dispondrá de cuatro horas ininterrumpidas, para elaborarlo.

La **prueba teórica** se desarrollará al término de la prueba práctica:

- Cada uno de los miembros del jurado interrogará al sustentante sobre puntos precisos relacionados con el caso a que se refiera el tema sorteado, atendiendo a su validez y efectos, así como sobre cuestiones de derecho que sean de aplicación al ejercicio de las funciones notariales. La réplica de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de quince minutos.

7ª Los sustentantes no deberán salir de las instalaciones, donde se esté realizando el examen en ningún momento y deberán abstenerse de realizar cualquier acto del que pueda inferirse o presumirse que pretendan obtener una ventaja o un auxilio distintos de los autorizados por la ley o los presentes lineamientos.

8ª Una vez abierto el sobre del examen de la prueba práctica, el sustentante que no siga con la prueba se le tendrá por reprobado.

9ª Durante el desarrollo del examen de Fíat se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencias o expresión alguna entre los asistentes, así como el uso de medios de comunicación (teléfonos celulares, tabletas electrónicas, etc.). En caso de que durante la aplicación del Examen los miembros del jurado se percaten que el sustentante recibe alguna llamada y/o detecten que algún medio de comunicación se encuentra encendido, el examen será anulado.

10ª Para adquirir la calidad de Notario el (la) sustentante deberá obtener como mínimo 80 puntos.

11ª La Dirección de Asuntos Notariales conservará el examen de Fíat de Notario que entregue (n) el (los) sustentante (s).

12ª La calificación obtenida por el (la) sustentante será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno en su contra.

El (la) interesado(a) en obtener la calidad de Notario Público que no apruebe el examen para Fíat de Notario pero que obtenga una calificación inferior a ochenta, pero no inferior a sesenta puntos, podrán presentar nuevo examen tan pronto haya una siguiente Convocatoria, siempre y cuando tuvieren satisfechos los requisitos previstos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Los aspirantes que obtengan una calificación inferior a sesenta puntos no podrán solicitar nuevo examen, sino pasado un año a partir de su reprobación.

13ª Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Dirección de Asuntos Notariales de acuerdo con lo establecido en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

CALENDARIO PARA APLICAR EL EXAMEN DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

El periodo de inscripción del examen de Fíat de Notario iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, debiendo acudir a la Dirección de Asuntos Notariales de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en calle Manuel González (15), entre Matamoros y Morelos Número 226, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, dentro del **plazo de ocho días naturales**, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

El veintiocho de agosto de año en curso, la Dirección de Asuntos Notariales, determinará la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales observados en la presente Convocatoria.

El examen se realizará a las 11:30 horas del día dieciocho de septiembre del año que transcurre, en el lugar precisado en la propia Convocatoria.

El veinte de septiembre del año actual, se emitirá Acuerdo declarando a la persona ganadora de la Convocatoria.

DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la jurisdicción a que corresponda la Notaría objeto de este procedimiento.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de agosto de dos mil veinticuatro. Acuerdo del Secretario General de Gobierno, **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, con fundamento en los artículos 12 y 13, 15, 18, 19, 21 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 47 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y,

Derivado que la función notarial es de carácter público e interés social, actividad que está a cargo del Estado quien, por conducto del Ejecutivo, mediante la expedición del Fíat de Notario la delega a particulares, previo al examen de la Patente de Notario para aquellos profesionistas del derecho que merezcan tal reconocimiento por acreditar el saber prudencial y la práctica suficiente para el ejercicio de dicha función.

Que es intención de este Gobierno con sentido humanista, acercar a las poblaciones servicios inherentes a la función notarial, la cual es de orden público e interés social a fin de que sus habitantes puedan acceder en su propia comunidad a servicios de seguridad y certeza jurídica en los actos y hechos que así se requieran.

CONSIDERANDO

En atención a lo estipulado en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, se otorgan facultades a esta Secretaría para examinar a las personas que deseen obtener la calidad de Notario, con el objeto de asegurar que los mismos cuenten con conocimientos suficientes para brindar servicios de fe pública y con el objetivo de elevar su competitividad, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A QUIENES CUENTEN CON LICENCIATURA EN DERECHO QUE SE INTERESEN EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER EL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 114, CON EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS:

REQUISITOS

I. Presentar personalmente un **escrito de solicitud** de Examen de Notario firmado por el (la) interesado (a) y **dirigido al Ejecutivo del Estado**, en el cual se declare bajo protesta de decir verdad:

1. Que no ha sido condenado (a) mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional.
2. Ser ciudadano (a) mexicano (a) con 30 años cumplidos, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. No tener incapacidad física o mental que impida el desempeño normal del cargo.
4. Que no ha sido declarado (a) en concurso civil o mercantil, excepto que haya sido restituido.
5. Que es una persona honesta, de buenas costumbres y que ha observado constantemente una conducta que inspira confianza en la sociedad para el ejercicio de la función notarial.
6. Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto.
7. No haber sido inhabilitado (a) para ocupar cargo público.
8. Que los datos contenidos en el escrito son ciertos.
9. La solicitud deberá contener los datos generales del interesado (a) señalando domicilio fiscal y convencional para oír y recibir notificaciones, este último deberá ubicarse en la capital del estado, así como correo electrónico personal y número telefónico de contacto.

Se **acompañará** a la solicitud la **documentación** siguiente:

- a) Acta de nacimiento o copia certificada.
- b) Copia certificada del título profesional que acredite haber cursado la Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Jurídicas o similar que le permite a ejercer la abogacía, asimismo de la cédula profesional respectiva.
- c) Currículum vitae actualizado.
- d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal del domicilio del solicitante.
- e) Certificado médico en el que se indique el nombre y la cédula profesional de la salud que la expida con una antigüedad no mayor de treinta días a la fecha de su solicitud.
- f) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, con una antigüedad no mayor de quince días a la fecha de la solicitud.
- g) Copia certificada de la Patente de Aspirante al cargo de Notario.

II. El (la) interesado (a) **deberá presentar personalmente, por duplicado** la solicitud de Examen y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en la Dirección de Asuntos Notariales, ubicada en calle Manuel González (15), entre Matamoros y Morelos Número 226, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, dentro del **plazo de ocho días naturales**, contados a partir de la publicación de la Convocatoria.

PROCEDIMIENTO

- I. El veintiocho de agosto del año en curso, la **Dirección de Asuntos Notariales** dictaminará sobre la **procedencia de cada solicitud e integrará la lista de concursantes.**
- II. El **examen** de Fíat de Notario será aplicado en la capital del Estado, el **dieciocho de septiembre del año en curso**, a partir de las **11:30 horas**, en las instalaciones del **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3)** ubicado en calle Sonora poniente esquina, sin número, de la Unidad habitacional Adelitas, C.P. 87049 de esta ciudad y la Dirección de Asuntos Notariales notificará en forma personal a las personas sustentantes que reunieron los requisitos.
- III. El examen de Fíat de Notario será aplicado y supervisado por un jurado integrado en los términos que establece el artículo 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

MIEMBROS DEL JURADO

Presidente:	LIC. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ	Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales.
Secretario:	LIC. RAÚL ENRIQUE PADILLA GARCÍA	Notario Público número 66.
Vocal:	LIC. JAVIER JOAQUÍN AGUILAR CONTRERAS	Notario Público número 31. Presidente del Colegio de Notarios del Estado.
Vocal:	LIC. GUILLERMINA REYNOSO OCHOA	Directora de Asuntos Notariales.
Vocal:	LIC. RUBÉN HIRAM GONZÁLEZ BARRERA	Notario Público número 154.

BASES Y REGLAS.

- 1ª.** Una vez notificada la procedencia de la solicitud de examen, por parte de la Dirección de Asuntos Notariales, los sustentantes deberán cubrir los derechos que señala la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas por la realización del examen, remitiendo en original la constancia de pago a la Dirección de Asuntos Notariales. En caso contrario no podrán realizar el examen de Fíat de Notario. La entrega de la constancia de pago debe hacerse a más tardar el día del examen.
- 2ª.** El (la) sustentante acudirá el día y hora al lugar designado para el examen, exhibiendo cualquiera de las siguientes identificaciones vigentes: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte. Se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo, podrá auxiliarse, si así lo desea, de un mecanógrafo o capturista que no sea abogado o Licenciado en Derecho, ni tenga estudios en esta materia.
- 3ª.** El (la) sustentante únicamente podrá estar provisto de leyes, reglamentos y libros de consulta necesarios.
- 4ª.** El (la) aspirante que no se encuentre en el recinto donde se celebrará la prueba una vez que se inicie el sorteo para determinar el orden de presentación del examen, se entiende desistido del mismo.
- 5ª.** Cualquier duda o controversia que se presente respecto del resultado del sorteo para determinar el turno del examen de oposición en su parte teórica, será resuelta de manera inapelable por el Presidente del Jurado.
- 6ª.** El examen para el Fíat de Notario Público consistirá **en dos pruebas una práctica y otra teórica.** Ambas pruebas se efectuarán en la sede designada por la Dirección de Asuntos Notariales.
- La **prueba práctica** se sujetará a lo siguiente:
- Consistirá en la redacción de un instrumento notarial, cuyo tema será sorteado de entre veinte propuestas formuladas por la Dirección de Asuntos Notariales y se dispondrá de cuatro horas ininterrumpidas, para elaborarlo.
- La **prueba teórica** se desarrollará al término de la prueba práctica:
- Cada uno de los miembros del jurado interrogará al sustentante sobre puntos precisos relacionados con el caso a que se refiera el tema sorteado, atendiendo a su validez y efectos, así como sobre cuestiones de derecho que sean de aplicación al ejercicio de las funciones notariales. La réplica de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de quince minutos.
- 7ª** Los sustentantes no deberán salir de las instalaciones, donde se esté realizando el examen en ningún momento y deberán abstenerse de realizar cualquier acto del que pueda inferirse o presumirse que pretendan obtener una ventaja o un auxilio distintos de los autorizados por la ley o los presentes lineamientos.
- 8ª** Una vez abierto el sobre del examen de la prueba práctica, el sustentante que no siga con la prueba se le tendrá por reprobado.
- 9ª** Durante el desarrollo del examen de Fíat se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencias o expresión alguna entre los asistentes, así como el uso de medios de comunicación (teléfonos celulares, tabletas electrónicas, etc.). En caso de que durante la aplicación del Examen los miembros del jurado se percaten que el sustentante recibe alguna llamada y/o detecten que algún medio de comunicación se encuentra encendido, el examen será anulado.

10ª Para adquirir la calidad de Notario el (la) sustentante deberá obtener como mínimo 80 puntos.

11ª La Dirección de Asuntos Notariales conservará el examen de Fíat de Notario que entregue (n) el (los) sustentante (s).

12ª La calificación obtenida por el (la) sustentante será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno en su contra.

El (la) interesado(a) en obtener la calidad de Notario Público que no apruebe el examen para Fíat de Notario pero que obtenga una calificación inferior a ochenta, pero no inferior a sesenta puntos, podrán presentar nuevo examen tan pronto haya una siguiente Convocatoria, siempre y cuando tuvieren satisfechos los requisitos previstos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Los aspirantes que obtengan una calificación inferior a sesenta puntos no podrán solicitar nuevo examen, sino pasado un año a partir de su reprobación.

13ª Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Dirección de Asuntos Notariales de acuerdo con lo establecido en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

CALENDARIO PARA APLICAR EL EXAMEN DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

El periodo de inscripción del examen de Fíat de Notario iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, debiendo acudir a la Dirección de Asuntos Notariales de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en calle Manuel González (15), entre Matamoros y Morelos Número 226, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, dentro del **plazo de ocho días naturales**, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

El veintiocho de agosto de año en curso, la Dirección de Asuntos Notariales, determinará la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales observados en la presente Convocatoria.

El examen se realizará a las 11:30 horas del día dieciocho de septiembre del año que transcurre, en el lugar precisado en la propia Convocatoria.

El veinte de septiembre del año actual, se emitirá Acuerdo declarando a la persona ganadora de la Convocatoria.

DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la jurisdicción a que corresponda la Notaría objeto de este procedimiento.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de agosto de dos mil veinticuatro. Acuerdo del Secretario General de Gobierno, **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, con fundamento en los artículos 12 y 13, 15, 18, 19, 21 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 47 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y,

Derivado que la función notarial es de carácter público e interés social, actividad que está a cargo del Estado quien, por conducto del Ejecutivo, mediante la expedición del Fíat de Notario la delega a particulares, previo al examen de la Patente de Notario para aquellos profesionistas del derecho que merezcan tal reconocimiento por acreditar el saber prudencial y la práctica suficiente para el ejercicio de dicha función.

Que es intención de este Gobierno con sentido humanista, acercar a las poblaciones servicios inherentes a la función notarial, la cual es de orden público e interés social a fin de que sus habitantes puedan acceder en su propia comunidad a servicios de seguridad y certeza jurídica en los actos y hechos que así se requieran.

CONSIDERANDO

En atención a lo estipulado en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, se otorgan facultades a esta Secretaría para examinar a las personas que deseen obtener la calidad de Notario, con el objeto de asegurar que los mismos cuenten con conocimientos suficientes para brindar servicios de fe pública y con el objetivo de elevar su competitividad, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A QUIENES CUENTEN CON LICENCIATURA EN DERECHO QUE SE INTERESEN EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER EL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 191, CON EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS:

REQUISITOS

I. Presentar personalmente un **escrito de solicitud** de Examen de Notario firmado por el (la) interesado (a) y **dirigido al Ejecutivo del Estado**, en el cual se declare bajo protesta de decir verdad:

1. Que no ha sido condenado (a) mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional.
2. Ser ciudadano (a) mexicano (a) con 30 años cumplidos, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. No tener incapacidad física o mental que impida el desempeño normal del cargo.
4. Que no ha sido declarado (a) en concurso civil o mercantil, excepto que haya sido restituido.
5. Que es una persona honesta, de buenas costumbres y que ha observado constantemente una conducta que inspira confianza en la sociedad para el ejercicio de la función notarial.
6. Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto.
7. No haber sido inhabilitado (a) para ocupar cargo público.
8. Que los datos contenidos en el escrito son ciertos.
9. La solicitud deberá contener los datos generales del interesado (a) señalando domicilio fiscal y convencional para oír y recibir notificaciones, este último deberá ubicarse en la capital del estado, así como correo electrónico personal y número telefónico de contacto.

Se **acompañará** a la solicitud la **documentación** siguiente:

- a) Acta de nacimiento o copia certificada.
- b) Copia certificada del título profesional que acredite haber cursado la Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Jurídicas o similar que le permite a ejercer la abogacía, asimismo de la cédula profesional respectiva.
- c) Currículum vitae actualizado.
- d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal del domicilio del solicitante.
- e) Certificado médico en el que se indique el nombre y la cédula profesional de la salud que la expida con una antigüedad no mayor de treinta días a la fecha de su solicitud.
- f) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, con una antigüedad no mayor de quince días a la fecha de la solicitud.
- g) Copia certificada de la Patente de Aspirante al cargo de Notario.

II. El (la) interesado (a) **deberá presentar personalmente, por duplicado** la solicitud de Examen y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en la Dirección de Asuntos Notariales, ubicada en calle Manuel González (15), entre Matamoros y Morelos Número 226, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, dentro del **plazo de ocho días naturales**, contados a partir de la publicación de la Convocatoria.

PROCEDIMIENTO

I. El veintiocho de agosto del año en curso, la **Dirección de Asuntos Notariales dictaminará sobre la procedencia de cada solicitud e integrará la lista de concursantes.**

II. El **examen** de Fíat de Notario será aplicado en la capital del Estado, el **dieciocho de septiembre del año en curso**, a partir de las **11:30 horas**, en las instalaciones del **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3)** ubicado en calle Sonora poniente esquina, sin número, de la Unidad habitacional Adelitas, C.P. 87049 de esta ciudad y la Dirección de Asuntos Notariales notificará en forma personal a las personas sustentantes que reunieron los requisitos.

III. El examen de Fíat de Notario será aplicado y supervisado por un jurado integrado en los términos que establece el artículo 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

MIEMBROS DEL JURADO

Presidente:	LIC. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ	Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales.
Secretario:	LIC. RAÚL ENRIQUE PADILLA GARCÍA	Notario Público número 66.
Vocal:	LIC. JAVIER JOAQUÍN AGUILAR CONTRERAS	Notario Público número 31. Presidente del Colegio de Notarios del Estado.
Vocal:	LIC. GUILLERMINA REYNOSO OCHOA	Directora de Asuntos Notariales.
Vocal:	LIC. RUBÉN HIRAM GONZÁLEZ BARRERA	Notario Público número 154.

BASES Y REGLAS.

1ª. Una vez notificada la procedencia de la solicitud de examen, por parte de la Dirección de Asuntos Notariales, los sustentantes deberán cubrir los derechos que señala la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas por la realización del examen, remitiendo en original la constancia de pago a la Dirección de Asuntos Notariales. En caso contrario no podrán realizar el examen de Fíat de Notario. La entrega de la constancia de pago debe hacerse a más tardar el día del examen.

2ª. El (la) sustentante acudirá el día y hora al lugar designado para el examen, exhibiendo cualquiera de las siguientes identificaciones vigentes: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte. Se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo, podrá auxiliarse, si así lo desea, de un mecanógrafo o capturista que no sea abogado o Licenciado en Derecho, ni tenga estudios en esta materia.

3ª. El (la) sustentante únicamente podrá estar provisto de leyes, reglamentos y libros de consulta necesarios.

4ª. El (la) aspirante que no se encuentre en el recinto donde se celebrará la prueba una vez que se inicie el sorteo para determinar el orden de presentación del examen, se entiende desistido del mismo.

5ª. Cualquier duda o controversia que se presente respecto del resultado del sorteo para determinar el turno del examen de oposición en su parte teórica, será resuelta de manera inapelable por el Presidente del Jurado.

6ª. El examen para el Fíat de Notario Público consistirá **en dos pruebas una práctica y otra teórica**. Ambas pruebas se efectuarán en la sede designada por la Dirección de Asuntos Notariales.

La **prueba práctica** se sujetará a lo siguiente:

- Consistirá en la redacción de un instrumento notarial, cuyo tema será sorteado de entre veinte propuestas formuladas por la Dirección de Asuntos Notariales y se dispondrá de cuatro horas ininterrumpidas, para elaborarlo.

La **prueba teórica** se desarrollará al término de la prueba práctica:

- Cada uno de los miembros del jurado interrogará al sustentante sobre puntos precisos relacionados con el caso a que se refiera el tema sorteado, atendiendo a su validez y efectos, así como sobre cuestiones de derecho que sean de aplicación al ejercicio de las funciones notariales. La réplica de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de quince minutos.

7ª Los sustentantes no deberán salir de las instalaciones, donde se esté realizando el examen en ningún momento y deberán abstenerse de realizar cualquier acto del que pueda inferirse o presumirse que pretendan obtener una ventaja o un auxilio distintos de los autorizados por la ley o los presentes lineamientos.

8ª Una vez abierto el sobre del examen de la prueba práctica, el sustentante que no siga con la prueba se le tendrá por reprobado.

9ª Durante el desarrollo del examen de Fíat se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencias o expresión alguna entre los asistentes, así como el uso de medios de comunicación (teléfonos celulares, tabletas electrónicas, etc.). En caso de que durante la aplicación del Examen los miembros del jurado se percaten que el sustentante recibe alguna llamada y/o detecten que algún medio de comunicación se encuentra encendido, el examen será anulado.

10ª Para adquirir la calidad de Notario el (la) sustentante deberá obtener como mínimo 80 puntos.

11ª La Dirección de Asuntos Notariales conservará el examen de Fíat de Notario que entregue (n) el (los) sustentante (s).

12ª La calificación obtenida por el (la) sustentante será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno en su contra.

El (la) interesado(a) en obtener la calidad de Notario Público que no apruebe el examen para Fíat de Notario pero que obtenga una calificación inferior a ochenta, pero no inferior a sesenta puntos, podrán presentar nuevo examen tan pronto haya una siguiente Convocatoria, siempre y cuando tuvieren satisfechos los requisitos previstos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Los aspirantes que obtengan una calificación inferior a sesenta puntos no podrán solicitar nuevo examen, sino pasado un año a partir de su reprobación.

13ª Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Dirección de Asuntos Notariales de acuerdo con lo establecido en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

CALENDARIO PARA APLICAR EL EXAMEN DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

El periodo de inscripción del examen de Fíat de Notario iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, debiendo acudir a la Dirección de Asuntos Notariales de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en calle Manuel González (15), entre Matamoros y Morelos Número 226, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, dentro del **plazo de ocho días naturales**, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

El veintiocho de agosto de año en curso, la Dirección de Asuntos Notariales, determinará la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales observados en la presente Convocatoria.

El examen se realizará a las 11:30 horas del día dieciocho de septiembre del año que transcurre, en el lugar precisado en la propia Convocatoria.

El veinte de septiembre del año actual, se emitirá Acuerdo declarando a la persona ganadora de la Convocatoria.

DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la jurisdicción a que corresponda la Notaría objeto de este procedimiento.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de agosto de dos mil veinticuatro. Acuerdo del Secretario General de Gobierno, **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**, con fundamento en los artículos 12 y 13, 15, 18, 19, 21 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 47 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y,

Derivado que la función notarial es de carácter público e interés social, actividad que está a cargo del Estado quien, por conducto del Ejecutivo, mediante la expedición del Fíat de Notario la delega a particulares, previo al examen de la Patente de Notario para aquellos profesionistas del derecho que merezcan tal reconocimiento por acreditar el saber prudencial y la práctica suficiente para el ejercicio de dicha función.

Que es intención de este Gobierno con sentido humanista, acercar a las poblaciones servicios inherentes a la función notarial, la cual es de orden público e interés social a fin de que sus habitantes puedan acceder en su propia comunidad a servicios de seguridad y certeza jurídica en los actos y hechos que así se requieran.

CONSIDERANDO

En atención a lo estipulado en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, se otorgan facultades a esta Secretaría para examinar a las personas que deseen obtener la calidad de Notario, con el objeto de asegurar que los mismos cuenten con conocimientos suficientes para brindar servicios de fe pública y con el objetivo de elevar su competitividad, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A QUIENES CUENTEN CON LICENCIATURA EN DERECHO QUE SE INTERESEN EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER EL FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 187, CON EJERCICIO EN EL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON CABECERA EN TULA, TAMAULIPAS:

REQUISITOS

I. Presentar personalmente un **escrito de solicitud** de Examen de Notario firmado por el (la) interesado (a) y **dirigido al Ejecutivo del Estado**, en el cual se declare bajo protesta de decir verdad:

1. Que no ha sido condenado (a) mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional.
2. Ser ciudadano (a) mexicano (a) con 30 años cumplidos, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. No tener incapacidad física o mental que impida el desempeño normal del cargo.
4. Que no ha sido declarado (a) en concurso civil o mercantil, excepto que haya sido restituido.
5. Que es una persona honesta, de buenas costumbres y que ha observado constantemente una conducta que inspira confianza en la sociedad para el ejercicio de la función notarial.
6. Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto.
7. No haber sido inhabilitado (a) para ocupar cargo público.
8. Que los datos contenidos en el escrito son ciertos.
9. La solicitud deberá contener los datos generales del interesado (a) señalando domicilio fiscal y convencional para oír y recibir notificaciones, este último deberá ubicarse en la capital del estado, así como correo electrónico personal y número telefónico de contacto.

Se **acompañará** a la solicitud la **documentación** siguiente:

- a) Acta de nacimiento o copia certificada.

- b) Copia certificada del título profesional que acredite haber cursado la Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Jurídicas o similar que le permite a ejercer la abogacía, asimismo de la cédula profesional respectiva.
- c) Currículum vitae actualizado.
- d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal del domicilio del solicitante.
- e) Certificado médico en el que se indique el nombre y la cédula profesional de la salud que la expida con una antigüedad no mayor de treinta días a la fecha de su solicitud.
- f) Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, con una antigüedad no mayor de quince días a la fecha de la solicitud.
- g) Copia certificada de la Patente de Aspirante al cargo de Notario.

II. El (la) interesado (a) **deberá presentar personalmente, por duplicado** la solicitud de Examen y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en la Dirección de Asuntos Notariales, ubicada en calle Manuel González (15), entre Matamoros y Morelos Número 226, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, dentro del **plazo de ocho días naturales**, contados a partir de la publicación de la Convocatoria.

PROCEDIMIENTO

- I. El veintiocho de agosto del año en curso, **la Dirección de Asuntos Notariales dictaminará sobre la procedencia de cada solicitud e integrará la lista de concursantes.**
- II. El **examen** de Fíat de Notario será aplicado en la capital del Estado, el **dieciocho de septiembre del año en curso**, a partir de las **11:30 horas**, en las instalaciones del **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3)** ubicado en calle Sonora poniente esquina, sin número, de la Unidad habitacional Adelitas, C.P. 87049 de esta ciudad y la Dirección de Asuntos Notariales notificará en forma personal a las personas sustentantes que reunieron los requisitos.
- III. El examen de Fíat de Notario será aplicado y supervisado por un jurado integrado en los términos que establece el artículo 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

MIEMBROS DEL JURADO

Presidente:	LIC. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ	Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales.
Secretario:	LIC. RAÚL ENRIQUE PADILLA GARCÍA	Notario Público número 66.
Vocal:	LIC. JAVIER JOAQUÍN AGUILAR CONTRERAS	Notario Público número 31. Presidente del Colegio de Notarios del Estado.
Vocal:	LIC. GUILLERMINA REYNOSO OCHOA	Directora de Asuntos Notariales.
Vocal:	LIC. RUBÉN HIRAM GONZÁLEZ BARRERA	Notario Público número 154.

BASES Y REGLAS.

- 1ª.** Una vez notificada la procedencia de la solicitud de examen, por parte de la Dirección de Asuntos Notariales, los sustentantes deberán cubrir los derechos que señala la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas por la realización del examen, remitiendo en original la constancia de pago a la Dirección de Asuntos Notariales. En caso contrario no podrán realizar el examen de Fíat de Notario. La entrega de la constancia de pago debe hacerse a más tardar el día del examen.
- 2ª.** El (la) sustentante acudirá el día y hora al lugar designado para el examen, exhibiendo cualquiera de las siguientes identificaciones vigentes: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte. Se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo, podrá auxiliarse, si así lo desea, de un mecanógrafo o capturista que no sea abogado o Licenciado en Derecho, ni tenga estudios en esta materia.
- 3ª.** El (la) sustentante únicamente podrá estar provisto de leyes, reglamentos y libros de consulta necesarios.
- 4ª.** El (la) aspirante que no se encuentre en el recinto donde se celebrará la prueba una vez que se inicie el sorteo para determinar el orden de presentación del examen, se entiende desistido del mismo.
- 5ª.** Cualquier duda o controversia que se presente respecto del resultado del sorteo para determinar el turno del examen de oposición en su parte teórica, será resuelta de manera inapelable por el Presidente del Jurado.
- 6ª.** El examen para el Fíat de Notario Público consistirá **en dos pruebas una práctica y otra teórica.** Ambas pruebas se efectuarán en la sede designada por la Dirección de Asuntos Notariales.

La **prueba práctica** se sujetará a lo siguiente:

- Consistirá en la redacción de un instrumento notarial, cuyo tema será sorteado de entre veinte propuestas formuladas por la Dirección de Asuntos Notariales y se dispondrá de cuatro horas ininterrumpidas, para elaborarlo.

La **prueba teórica** se desarrollará al término de la prueba práctica:

- Cada uno de los miembros del jurado interrogará al sustentante sobre puntos precisos relacionados con el caso a que se refiera el tema sorteado, atendiendo a su validez y efectos, así como sobre cuestiones de derecho que sean de aplicación al ejercicio de las funciones notariales. La réplica de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de quince minutos.

7ª Los sustentantes no deberán salir de las instalaciones, donde se esté realizando el examen en ningún momento y deberán abstenerse de realizar cualquier acto del que pueda inferirse o presumirse que pretendan obtener una ventaja o un auxilio distintos de los autorizados por la ley o los presentes lineamientos.

8ª Una vez abierto el sobre del examen de la prueba práctica, el sustentante que no siga con la prueba se le tendrá por reprobado.

9ª Durante el desarrollo del examen de Fíat se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencias o expresión alguna entre los asistentes, así como el uso de medios de comunicación (teléfonos celulares, tabletas electrónicas, etc.). En caso de que durante la aplicación del Examen los miembros del jurado se percaten que el sustentante recibe alguna llamada y/o detecten que algún medio de comunicación se encuentra encendido, el examen será anulado.

10ª Para adquirir la calidad de Notario el (la) sustentante deberá obtener como mínimo 80 puntos.

11ª La Dirección de Asuntos Notariales conservará el examen de Fíat de Notario que entregue (n) el (los) sustentante (s).

12ª La calificación obtenida por el (la) sustentante será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno en su contra.

El (la) interesado(a) en obtener la calidad de Notario Público que no apruebe el examen para Fíat de Notario pero que obtenga una calificación inferior a ochenta, pero no inferior a sesenta puntos, podrán presentar nuevo examen tan pronto haya una siguiente Convocatoria, siempre y cuando tuvieren satisfechos los requisitos previstos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Los aspirantes que obtengan una calificación inferior a sesenta puntos no podrán solicitar nuevo examen, sino pasado un año a partir de su reprobación.

13ª Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Dirección de Asuntos Notariales de acuerdo con lo establecido en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

CALENDARIO PARA APLICAR EL EXAMEN DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

El periodo de inscripción del examen de Fíat de Notario iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, debiendo acudir a la Dirección de Asuntos Notariales de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en calle Manuel González (15), entre Matamoros y Morelos Número 226, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000, dentro del **plazo de ocho días naturales**, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

El veintiocho de agosto de año en curso, la Dirección de Asuntos Notariales, determinará la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales observados en la presente Convocatoria.

El examen se realizará a las 11:30 horas del día dieciocho de septiembre del año que transcurre, en el lugar precisado en la propia Convocatoria.

El veinte de septiembre del año actual, se emitirá Acuerdo declarando a la persona ganadora de la Convocatoria.

DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la jurisdicción a que corresponda la Notaría objeto de este procedimiento.

Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.